MODIFICATORIO 1 - PRORROGA - AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 074- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y PMA CONSULTORES S.A.S.

NÚMERO DEL CONTRATO:	074-2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NOCAIMA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE DEPURACIÓN Y VALORIZACIÓN DE BAJAS EN INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA.
CONTRATISTA:	**PMA CONSULTORES**
IDENTIFICACION NIT:	901.351.003-6
REPRESENTANTE LEGAL:	**ANGELICA MARIA MURCIA TRIANA**
IDENTIFICACION:	1.022.327.218 de Bogotá
PLAZO INICIAL DE EJECUCION:	SEIS (6) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 de enero de 2026
FECHA DE INICIO:	19 de febrero de 2026
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	18 de agosto de 2026
OBJETO DEL MODIFICATORIO:	**PRORROGAR EN DOS (2) MESES EL CONTRATO 074-2026**
PRORROGA	**DOS (2) MESES**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	**OCHO (8) MESES**
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	**18 de octubre de 2026**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 55.000.000,00
VALOR ADICIONAL:	$ 0,00
VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 55.000.000,00

Entre los suscritos, **WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.578.363 de Madrid Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de Nocaima-Cundinamarca, en su calidad Alcalde Municipal como consta en el acta de posesión de fecha 31 de Diciembre de 2023 entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.718-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**; y la empresa: **PMA CONSULTORES S.A.S**. con NIT: 901.351.003-6 representado legalmente por **ANGELICA MARIA MURCIA TRIANA**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.327.218 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1) Que** entre las partes se suscribió contrato de Prestación de Servicios No.074 de 2026, el cual tiene como plazo de ejecución inicial **SEIS (6) MESES**; con fecha de inicio del día 19 de febrero y finalización del día 18 de agosto de 2026. **2) Que** la secretaria general y Desarrollo Institucional, ha solicitado la PRORROGA del contrato argumentando:

(…)

MODIFICATORIO 1 - PRORROGA - AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 074- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y PMA CONSULTORES S.A.S.

"*El contrato fue estructurado en cuatro (4) fases sucesivas e interdependientes: (I) Planeación y diseño metodológico, (II) Trabajo de campo, (III) Revisión y depuración contable y (IV) Conciliación, ajustes contables e informe final. A la fecha, se ha culminado la Fase 1.*

Durante la preparación y desarrollo de las fases posteriores se evidenció que las actividades presentan una complejidad técnica, operativa y logística superior a la inicialmente estimada. En particular, el trabajo de campo ha requerido una mayor dedicación para la verificación física, identificación, ubicación y validación de los bienes, así como la coordinación con las diferentes dependencias y responsables de los mismos.

Así mismo, durante las verificaciones se han identificado diferencias entre la información documental, los registros de inventario y la situación física de algunos bienes, lo cual ha requerido validaciones adicionales, recopilación de soportes y verificaciones cruzadas. Estas actividades han incidido en el cronograma de las fases posteriores.

De igual manera, existe una interdependencia entre las diferentes fases, toda vez que la revisión y depuración contable requiere contar previamente con información física y documental debidamente validada y conciliada. Por ello, ha sido necesario efectuar procesos sucesivos de revisión, validación, conciliación y ajuste, generando una extensión en los tiempos inicialmente proyectados.

Las actividades correspondientes a la depuración contable y a la conciliación y cierre requieren un alto nivel de detalle, trazabilidad y revisión, con el propósito de garantizar la calidad y confiabilidad de los resultados y evitar errores, inconsistencias o reprocesos. En consecuencia, el plazo inicialmente establecido resulta insuficiente para culminar adecuadamente las actividades pendientes.

*En virtud de lo anterior, se considera necesario ampliar el plazo de ejecución por **DOS (02) MESES**, término requerido para culminar de manera adecuada, integral y técnicamente sustentada las obligaciones contractuales pendientes, garantizando la calidad, confiabilidad, trazabilidad y soporte documental de los productos finales.*

Que el contrato presenta la siguiente ejecución Financiera:

VALOR PAGADO AL CONTRATISTA:

FECHA DE PAGO	***PERIODO CANCELADO***	***COMPROBANTE DE EGRESO***	***VALOR PAGADO***
12/08/2026	*Pago 01: Cumplimiento de las obligaciones específicas uno (1) a tres (3).*	*01143*	*$13.750.000,00*
VALOR PAGADO			***$13.750.000,00***

VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA:

PAGO ADEUDADO	***VALOR POR PAGAR***
Segundo pago: Cumplimiento de las obligaciones específicas cuatro (4) a siete (7).	*$13.750.000,00*
Tercer pago: cumplimiento de las obligaciones específicas ocho (8) a diez (10).	*$13.750.000,00*
Cuarto pago: Cumplimiento de las obligaciones específicas once (11) a trece (13).	*$13.750.000,00*
VALOR PENDIENTE DE PAGO	***$41.250.000,00***

En cuanto a la ejecución financiera, se precisa que el valor del contrato se ha venido ejecutando de acuerdo con el avance de las obligaciones contractuales, las cuales han sido objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión. El valor pendiente por pagar corresponde a actividades y obligaciones que aún se encuentran en ejecución y cuyo pago se realizará previa acreditación de su cumplimiento, por lo que la prórroga solicitada permitirá culminar las actividades pendientes y garantizar la adecuada ejecución de los recursos y del objeto contractual.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas y operativas evidenciadas durante la ejecución del contrato, se solicita el aval del señor alcalde Municipal con el fin de prorrogar el término inicial de ejecución en DOS (02) MESES, con el fin de culminar las actividades y obligaciones pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual."

3) Que la prórroga solicitada se constituye en una medida necesaria para garantizar las condiciones técnicas y operativas evidenciadas durante la ejecución del contrato. **4) Que** el contrato se encuentra en ejecución. **5) Que** el contrato inicial prevé en su "*Clausula Décima Primera. - Modificación, Adición y Prorroga de Mutuo Acuerdo: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Además, contar con el visto bueno del alcalde Municipal*." **6) Que** teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, las partes, encuentran viable suscribir la

MODIFICATORIO 1 - PRORROGA - AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 074- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y PMA CONSULTORES S.A.S.

presente modificación. Por lo anterior, se acuerda: **PRIMERO. - PRORROGAR** el contrato que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE DEPURACIÓN Y VALORIZACIÓN DE BAJAS EN INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA. SEGUNDO. TIEMPO PRORROGADO**: Modificar la cláusula Sexta del contrato inicial, prorrogando el tiempo de este en **DOS (2) MESES**, fijando el plazo total del contrato en **OCHO (6) MESES** y estableciendo nueva fecha de terminación para el día dieciocho **(18) de octubre de 2026**. **TERCERO. GARANTIAS.** El Contratista se obliga a modificar y ampliar las garantías de acuerdo con lo pactado con respecto a la prórroga en el presente modificatorio, en igual forma como se estipula en el contrato inicial. **CUARTO**. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás condiciones no modificadas por el presente documento con respecto del Contrato de Prestación de Servicios inicial, continúan vigentes. **QUINTO. - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente documento debe ser publicado en el SECOP. **SEXTO. FIRMA ELECTRÓNICA:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente documento a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro:	Miguel Antonio Puentes Grijalba /profesional Universitario/ área de Contratos/secretaria de Gobierno	
Reviso:	Martin Alejandro Nieto Barinas – Asesor externo de contratación	